FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA	
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
FECHA DE ELABORACIÓN	21 DE MAYO DE 2026
INSCRIPCIÓN EN BANCO DE PROYECTOS	0601

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El artículo 315 de la Constitución Política dispone que le corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, así como conservar el orden público en su jurisdicción, de conformidad con la ley y las instrucciones de las autoridades competentes. En cumplimiento de los fines constitucionales y legales, el municipio de Cáqueza debe orientar su gestión administrativa hacia una mayor eficiencia y eficacia en todos y cada uno de los procesos de contratación que adelante, garantizando que los recursos públicos sean destinados al cumplimiento de las necesidades institucionales y comunitarias previamente identificadas. En este sentido, la actividad contractual del Estado es dinámica y debe adecuarse a las necesidades y realidades sociales, institucionales y territoriales, como una modalidad de gestión pública regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad, previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política, constituyéndose en una herramienta fundamental para que las entidades territoriales puedan cumplir sus funciones, atender las necesidades de la comunidad y garantizar la adecuada prestación de los servicios a su cargo.

La Ley 80 de 1993, en su artículo 3, establece que los servidores públicos tendrán en consideración que, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. A su vez, el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas debe obedecer a objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar. De igual manera, los artículos 11 y 26 de la Ley 80 de 1993 disponen que la competencia para ordenar y dirigir los procesos de selección y escoger contratistas corresponde al jefe o representante legal de la entidad, quien tiene a su cargo la dirección y manejo de la actividad contractual.

Así las cosas, el fin de la contratación pública está directamente asociado al cumplimiento del interés general, siendo un instrumento jurídico utilizado por el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las actividades contratadas. Por ello, cada proceso contractual debe estar orientado a satisfacer una necesidad real, concreta y debidamente justificada, en concordancia con los principios de planeación, responsabilidad, economía y selección objetiva.

Los municipios son entidades territoriales de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, que tienen como misión y objetivo general asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del territorio, así como promover el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población. La Constitución Política de Colombia, en su artículo 311, la Ley 136 de 1994, el Decreto Reglamentario No. 863 de 2009 y la Ley 1551 de 2012, en concordancia con los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal, asignan a los municipios la responsabilidad de prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, mejorar las condiciones sociales y culturales de sus habitantes y cumplir las demás funciones establecidas por la ley.

En este contexto, el Municipio de Cáqueza, Cundinamarca, en cumplimiento de sus fines constitucionales y legales, debe propender por la conservación del orden público, la seguridad ciudadana, la convivencia pacífica y la protección de los derechos, libertades y bienes de los habitantes del territorio.

Para el cumplimiento de dichos fines, resulta indispensable articular esfuerzos institucionales con la Fuerza Pública, especialmente con la Policía Nacional, entidad encargada de contribuir al mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como para asegurar la paz, la tranquilidad y la convivencia ciudadana. La presencia y permanencia de la Policía Nacional en el territorio municipal permite fortalecer las acciones de prevención, vigilancia, control y reacción frente a situaciones que puedan afectar la seguridad, la convivencia y el orden público. Así mismo, resulta necesaria para brindar acompañamiento institucional en eventos públicos, operativos

especiales, actividades comunitarias, temporadas de alta afluencia de personas y demás actuaciones orientadas a garantizar la tranquilidad de la comunidad Caqueceña.

En desarrollo de estas competencias, el Municipio requiere garantizar condiciones logísticas mínimas que permitan apoyar la presencia, permanencia y operatividad de los uniformados de la Policía Nacional que prestan apoyo en el territorio. Dentro de dichas condiciones se encuentra el servicio de hospedaje, el cual permite brindar alojamiento adecuado, seguro y digno al personal policial que, por necesidades del servicio, deba permanecer temporalmente en el municipio de Cáqueza. La prestación del servicio de hospedaje para la Fuerza Pública constituye una necesidad administrativa y operativa, toda vez que permite asegurar condiciones apropiadas de descanso, alojamiento, higiene y permanencia temporal para los miembros de la Policía Nacional, lo cual resulta fundamental para facilitar el cumplimiento de sus funciones, garantizar una adecuada capacidad de respuesta institucional y fortalecer las acciones de prevención y control en beneficio de la comunidad.

El Municipio de Cáqueza no cuenta con infraestructura propia suficiente o disponible para atender directamente las necesidades de alojamiento del personal policial que presta apoyo en el territorio, razón por la cual se hace necesario contratar el servicio de hospedaje con un establecimiento que cuente con condiciones adecuadas de ubicación, salubridad, comodidad, seguridad y disponibilidad, permitiendo atender de manera oportuna los requerimientos que se presenten durante la ejecución del contrato. En consecuencia, esta contratación se justifica como una medida de apoyo logístico orientada a facilitar la permanencia temporal del personal policial requerido para el desarrollo de actividades institucionales, preventivas y operativas, sin que ello implique que la Administración Municipal asuma funciones propias de la Policía Nacional, sino que garantice condiciones básicas para una adecuada coordinación interinstitucional en beneficio del interés general.

Como soporte de la necesidad identificada, se presenta el siguiente cuadro de diagnóstico, mediante el cual se relacionan las principales condiciones administrativas y operativas que justifican la contratación del servicio de hospedaje para la Fuerza Pública - Policía Nacional, en el municipio de Cáqueza, Cundinamarca:

ASPECTO	DESCRIPCIÓN
Necesidad identificada	Apoyar logísticamente la permanencia temporal del personal de la Policía Nacional en el municipio de Cáqueza, Cundinamarca.
Población beneficiada	Comunidad en general del municipio, al fortalecerse las acciones de seguridad, convivencia ciudadana y orden público.
Problema a atender	El municipio no cuenta con infraestructura propia suficiente o disponible para alojar al personal policial que presta apoyo temporal en el territorio.
Causa de la necesidad	La presencia de uniformados puede requerirse para actividades de prevención, vigilancia, control, eventos públicos, operativos especiales, temporadas de alta afluencia de personas o situaciones especiales de orden público.
Efecto esperado	Mejorar la capacidad de respuesta institucional y garantizar condiciones dignas y adecuadas de alojamiento para el personal policial.
Alternativa de solución	Contratar el servicio de hospedaje con un establecimiento que cuente con condiciones adecuadas de ubicación, salubridad, seguridad, comodidad y disponibilidad.

De igual manera, se identifican algunas situaciones que pueden generar la necesidad del servicio de hospedaje, las cuales guardan relación directa con el objeto contractual, así:

SITUACIÓN IDENTIFICADA	RELACIÓN CON EL OBJETO CONTRACTUAL
Refuerzos policiales temporales	Requieren alojamiento durante su permanencia en el municipio.
Operativos de seguridad y control	Exigen disponibilidad de personal policial en el territorio.
Eventos públicos, institucionales o comunitarios	Requieren acompañamiento preventivo y presencia de la Fuerza Pública.
Temporadas de alta afluencia de personas	Pueden aumentar la necesidad de apoyo en seguridad y convivencia.
Situaciones especiales de orden público	Pueden requerir presencia adicional y temporal de uniformados.

Conforme a lo anterior, se evidencia que la contratación del servicio de hospedaje no corresponde a una necesidad aislada, sino a una medida de apoyo logístico necesaria para facilitar la presencia y permanencia del personal de la Policía Nacional en el municipio de Cáqueza, Cundinamarca. Esta medida contribuye al desarrollo de acciones preventivas, operativas e institucionales orientadas a la protección de la comunidad, el fortalecimiento de la convivencia ciudadana y

la conservación del orden público. Así mismo, permite que la Administración Municipal brinde apoyo logístico a la Fuerza Pública dentro del marco de sus competencias, garantizando condiciones dignas y adecuadas de alojamiento para el personal uniformado que, por razones del servicio, deba permanecer temporalmente en el municipio.

Con el propósito de satisfacer la necesidad anteriormente descrita, se requiere contratar una persona natural o jurídica que acredite capacidad, experiencia e idoneidad para la adecuada prestación del servicio de hospedaje, garantizando condiciones de alojamiento, salubridad, seguridad, comodidad, disponibilidad y atención oportuna al personal de la Policía Nacional que requiera permanecer temporalmente en el municipio, sin generar traumatismos en el desarrollo de las actividades administrativas, operativas e institucionales relacionadas con la seguridad, convivencia y orden público.

El presente proceso contractual podrá adelantarse bajo la modalidad de monto agotable, considerando que las necesidades de hospedaje pueden estar sujetas a la programación de operativos de seguridad, actividades de prevención y control, eventos públicos, refuerzos policiales temporales, temporadas de alta afluencia de personas o situaciones especiales de orden público, cuya frecuencia, duración e intensidad no pueden determinarse con exactitud de manera anticipada. Por lo anterior, se hace necesario disponer de un contrato que permita atender dichas necesidades de forma flexible, oportuna y proporcional durante la vigencia 2026, de acuerdo con los requerimientos que se presenten y hasta agotar el presupuesto asignado.

En consecuencia, se evidencia la necesidad de contratar el **"SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA LA FUERZA PÚBLICA (POLICÍA NACIONAL) EN EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA"**, con el fin de apoyar las actividades de seguridad, convivencia y orden público que se desarrollen en el territorio municipal, asegurando condiciones dignas y adecuadas de alojamiento para el personal uniformado que, por razones del servicio, deba permanecer temporalmente en el municipio de Cáqueza, Cundinamarca.

MUNICIPIO	NÚMERO DE PERSONAS BENEFICIADAS
CÁQUEZA	10.000

CONVENIENCIA DE LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: El presente proceso contractual es conveniente, en razón a que la administración municipal debe propender por el cumplimiento del orden constitucional y legal, donde se asignan deberes específicos a los municipios y especialmente a los alcaldes para garantizar la seguridad y sana convivencia, el respeto a los derechos humanos, así como la atención oportuna y eficiente a las emergencias que se presenten en el territorio.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: Los bienes y servicios que se pretenden adquirir se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

2. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	
COMPRAVENTA	
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	
OBRA PÚBLICA	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	**X**
SUMINISTROS	

3. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

Dentro del **PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA 2024-2027 "UNIDOS POR EL CAMBIO",** se encuentra contemplado el proyecto denominado **"SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA LA FUERZA PÚBLICA (POLICÍA NACIONAL) EN EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA."**

El proyecto en mención, el cual se encuentra radicado y registrados bajo los Números 0601, Esto debido a que el proyecto presenta la respectiva argumentación y documentación, a su vez, se encuentra plasmado dentro del Plan de desarrollo "**UNIDOS POR EL CAMBIO 2024-2027."**

Se contempla dentro del siguiente articulado:

FUENTES	DATOS
NO BANCO	0601
CÓDIGO Y PROGRAMA	4501 GOBIERNO TERRITORIAL
BPIN DEL PROYECTO	2024251510020
NOMBRE DEL PROYECTO	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA SANA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA 2024 - 2027 EN EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA
META DE PRODUCTO	FORMULAR E IMPLEMENTAR EL 100% DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - PISCC

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Se dará aplicación al artículo 94 de la ley 1474 de 2011 que respecto de la contratación de mínima cuantía establece que la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, el decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021 respecto de la mínima cuantía establece:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos

de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mi Pyme nacional.

5. CERTIFICACIONES

5.1. CERTIFICACIONES DEL PROYECTO

5.1.1. CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS

Que teniendo en cuenta el análisis de la propuesta presentada por la Oficina Asesora de Planeación Municipal, cuyo objetivo es **"SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA LA FUERZA PÚBLICA (POLICÍA NACIONAL) EN EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA."** me permito dar viabilidad al proyecto en mención, el cual se encuentra radicado y registrado (INSCRIPCIÓN) en esta oficina; esto debido a que el proyecto presenta la respectiva argumentación y documentación

5.1.2. CERTIFICACIÓN DE PRECIOS COHERENTES Y ACEPTADOS EN LA REGIÓN

Que los costos unitarios de los servicios a realizar en el proyecto **"SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA LA FUERZA PÚBLICA (POLICÍA NACIONAL) EN EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA"** son consistentes con los promedios de la región, para lo cual se realizó un estudio de mercado de la presente convocatoria.

5.1.3. CERTIFICACIÓN DE ACORDE CON EL EOT

Que el proyecto **"SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA LA FUERZA PÚBLICA (POLICÍA NACIONAL) EN EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA"**, **NO REQUIERE** que se encuentra acorde a las políticas y planteamientos del Esquema de Ordenamiento Territorial (E.O.T.) aprobado mediante acuerdo 006/2000, por el cual se adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial.

6. OBJETO POR CONTRATAR

6.1. OBJETO

"SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA LA FUERZA PÚBLICA (POLICÍA NACIONAL) EN EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA"

7. CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPC

Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) seleccionados de acuerdo al generador de código de la siguiente dirección https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios , como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente.

CÓDIGOS UNSPSC	
CÓDIGO	**GRUPOS**
90111500	HOTELES Y MOTELES Y PENSIONES

8. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de alojamiento para el personal de la Fuerza Pública (Policía Nacional) que, por razones del servicio, deba permanecer temporalmente en el municipio de Cáqueza, Cundinamarca, la presente contratación responde a una necesidad institucional orientada a fortalecer la seguridad, la convivencia ciudadana y la conservación del orden público; por lo anterior, el servicio se prestará bajo la modalidad de monto agotable, teniendo en cuenta que las necesidades de hospedaje pueden variar según los operativos de seguridad, refuerzos policiales temporales, eventos públicos, actividades institucionales o situaciones especiales que requieran la permanencia transitoria de personal policial en el municipio, hasta agotar el presupuesto asignado.

TIPO DE ALOJAMIENTO	UNIDAD	CONDICIONES MÍNIMAS REQUERIDAS
Habitación individual	Noche	Habitación para una persona, con cama, baño o acceso a baño en condiciones adecuadas, servicio de WiFi, agua caliente, televisión y condiciones básicas de comodidad, higiene y seguridad.
Habitación doble o para pareja	Noche	Habitación con capacidad para dos personas, con camas o cama doble según disponibilidad, baño o acceso a baño en condiciones adecuadas, WiFi, agua caliente, televisión y condiciones básicas de comodidad, higiene y seguridad.
Habitación múltiple	Persona / noche	Habitación con capacidad para varias personas, liquidada por persona, con camas o acomodación adecuada, baño o acceso a baño en condiciones adecuadas, WiFi, agua caliente, televisión y condiciones básicas de comodidad, higiene y seguridad.

9. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

Para la ejecución del presente contrato, el contratista deberá garantizar que el establecimiento donde se preste efectivamente el servicio de hospedaje cuente con Registro Nacional de Turismo —RNT— vigente, cuando aplique conforme a la naturaleza del servicio, así como matrícula mercantil activa y renovada con actividad relacionada con hospedaje, alojamiento, hotelería o servicios similares. En caso de que el servicio sea prestado mediante convenio comercial con un hotel y/o establecimiento similar, el oferente deberá aportar la constancia o convenio respectivo, junto con el RNT vigente del establecimiento donde se prestará el servicio. Lo anterior, sin perjuicio de los demás permisos, registros o requisitos que resulten exigibles conforme a la normatividad vigente.

10. ALCANCE DEL OBJETO

El servicio de hospedaje comprende el alojamiento temporal del personal de la Fuerza Pública —Policía Nacional— que, por necesidades del servicio, deba permanecer en el municipio de Cáqueza, Cundinamarca, para el desarrollo de actividades de seguridad, convivencia ciudadana, prevención, vigilancia, control, acompañamiento institucional, operativos especiales, eventos públicos o situaciones relacionadas con la conservación del orden público.

El contratista deberá garantizar la disponibilidad de habitaciones en condiciones adecuadas de higiene, salubridad, seguridad, comodidad y descanso, de acuerdo con los requerimientos que realice la Administración Municipal durante la ejecución del contrato. El servicio podrá prestarse en habitación individual, doble o múltiple, según la necesidad del servicio y la disponibilidad del establecimiento, incluyendo como mínimo condiciones básicas de alojamiento y servicios complementarios como WiFi, agua caliente, televisión, tinto en la mañana y espacios sociales para trabajar, descansar o compartir, conforme a las condiciones ofertadas en la cotización de referencia.

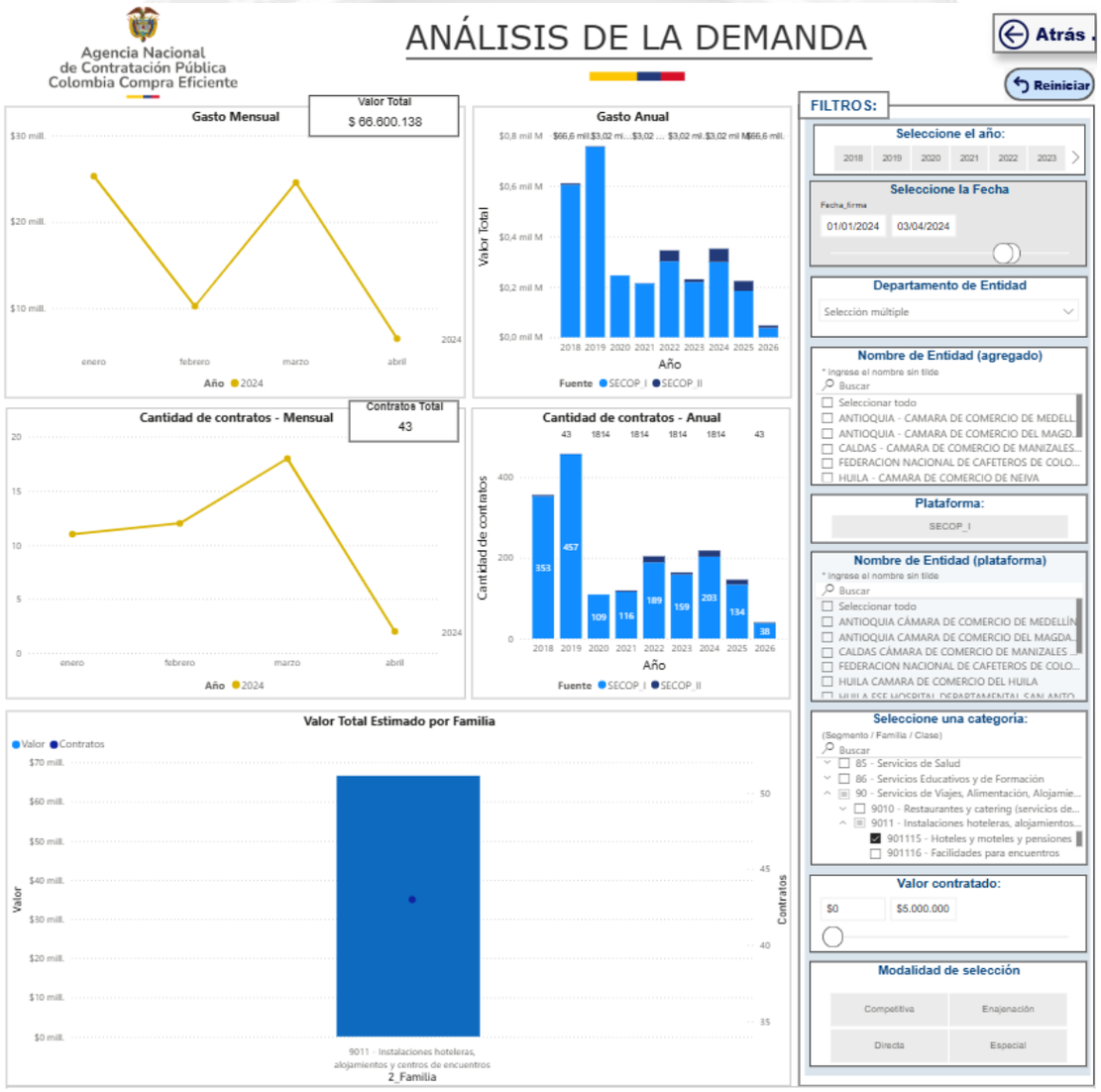
La ejecución del contrato se realizará bajo la modalidad de monto agotable, por lo cual el pago se efectuará únicamente por las noches de hospedaje efectivamente prestadas y recibidas a satisfacción por parte de la supervisión del contrato, sin superar el valor total contratado. Para tal efecto, el contratista deberá llevar control de las personas alojadas, fechas de ingreso y salida, tipo de habitación utilizada, número de noches prestadas y demás soportes requeridos para el trámite de pago correspondiente.

11. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO

11.1. ANÁLISIS DE LA OFERTA Y DEMANDA

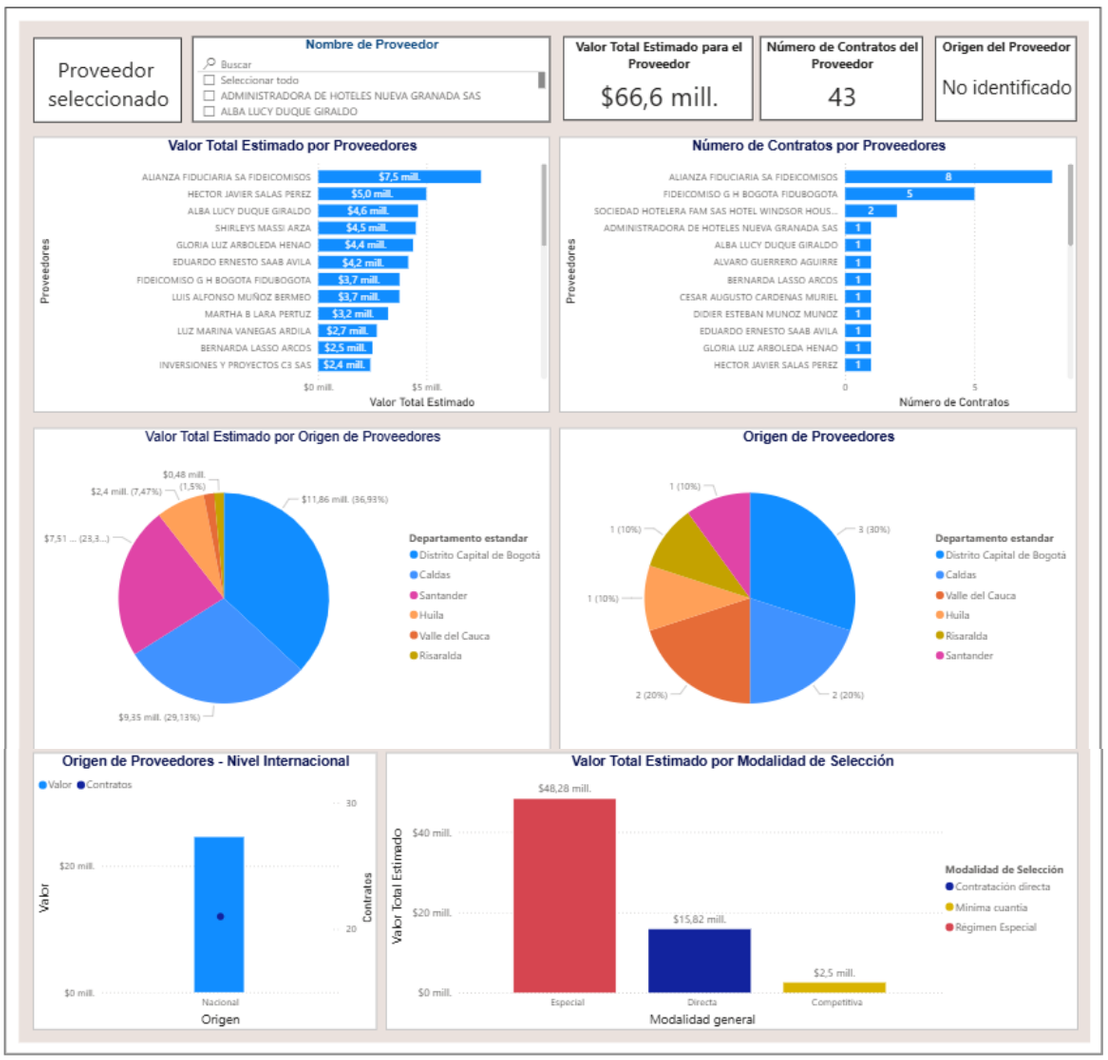
Se tienen en cuenta de acuerdo a la complejidad del proyecto y la modalidad de contratación, para la ejecución del procesos referida, se cuenta con el mercado local (Departamento de Cundinamarca), con la participación de las personas naturales o jurídica, en unión temporal o consorcio, nacionales o extranjeras con experiencia en las ejecución de proyectos iguales o similares a la presente, debidamente acreditadas en el país, acorde con las especialidades técnicas referidas del proyecto, que cuenten con la infraestructura, tecnología y el recurso humano acorde con las exigencias de la Alcaldía Municipal de Cáqueza y que cumplan con los requerimientos de orden jurídico y económico determinados en los documentos y criterios de verificación jurídica, técnica y económica de acuerdo a lo estipulado en este estudio previo, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás leyes que se relacione. Teniendo en cuenta la provincia de oriente, la entidad realizo el análisis de la oferta y demanda con respecto a los diferentes municipios de oriente, teniendo en cuenta la cercanía con el municipio de Cáqueza, cabe resaltar que el análisis se realizó a consideración de la necesidad.

Análisis de la Demanda



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
9011 - Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	43	$66.600.138	100,00%	43	$66.600.138	100,00%
901115 - Hoteles y moteles y pensiones	43	$66.600.138	100,00%	43	$66.600.138	100,00%
Total	43	$66.600.138	100,00%	43	$66.600.138	100,00%



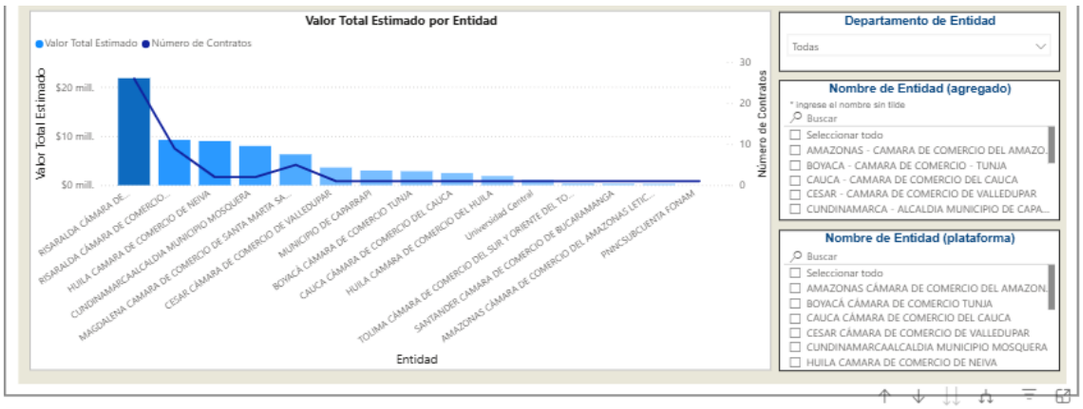
De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

Análisis de la Oferta



Alcaldia@caqueza-cundinamarca.gov.co
www.caqueza-cundinamarca.gov.co
Calle 2ª N° 4-30 Parque Principal
Cáqueza-Cundinamarca
Alcaldía de Cáqueza @alcaldia_caqueza



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			2025			2026		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
9011 - Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	43	$57.508.147	81,63%	10	$12.440.847	17,66%	1	$499.800	0,71%
901115 - Hoteles y moteles y pensiones	43	$57.508.147	81,63%	10	$12.440.847	17,66%	1	$499.800	0,71%
Total	43	$57.508.147	81,63%	10	$12.440.847	17,66%	1	$499.800	0,71%

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

11.2. PROCESOS DE SELECCIÓN SIMILARES CONSULTADOS EN SECOP II

Teniendo en cuenta la herramienta que ofrécete Colombia Compra Eficiente, con respecto el abastecimiento

La entidad analizó los procesos de contratación en SECOP similares al establecido en el presente estudio, y en la siguiente tabla se incluyen los contratos identificados de las Entidades

NUMERO DEL PROCESO SECOP II	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	PLAZO
MC-039-2026	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA, PERSONAS QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA MOVILIDAD, ASÍ COMO PARA EL PERSONAL QUE PARTICIPE EN EL CUMPLIMIENTO MISIONAL DE LA ENTIDAD	$ 6.000.000,00	20 DE DICIEMBRE DE 2026

NUMERO DEL PROCESO – SECOP II	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	PLAZO
ALSAT MC-015-2026	HOSPEDAJE PARA EL PERSONAL DE APOYO DE LA POLICÍA Y EJERCITO NACIONAL QUE REFORZARAN Y GARANTIZARAN LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	$ 6.000.000,00	8 MESES

NUMERO DEL PROCESO – SECOP II	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	PLAZO
MÍNIMA CUANTÍA 013-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA HOSPEDAJE Y RESTAURANTE (DESAYUNO ALMUERZO Y CENA) PARA EL PERSONAL DE LA	$42.000.000,00	9 MESES

	POLICIA NACIONAL EN SUS DIFERENTES ESPECIALIDADES Y DEMÁS ORGANISMOS DE SEGURIDAD E INTELIGENCIA DEL ESTADO QUE VIENEN A REFORZAR LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA - CUNDINAMARCA EN DESARROLLO DEL PROGRAMA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA. A PRECIO UNITARIO Y MONTO AGOTABLE.		

Se consignan los contratos que la entidad ha suscrito recientemente y que son similares al contrato a celebrar. En caso de consulta de otras entidades se puede relacionar la información así:

NUMERO DEL PROCESO - SECOP II	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	PLAZO
CQ-MC-012-2025	APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS CULTURALES, ARTÍSTICOS, DEPORTIVOS A CARGO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO 2024-2028 DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA	$ 39.858.000,00	31 DE DICIEMBRE DE 2025

NUMERO DEL CONTRATO - SECOP II	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	PLAZO
CQ-MC-124--2026	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN E HIDRATACIÓN PARA LOS ENCUENTROS, ACTIVIDADES Y PROGRAMAS A CARGO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA	$ 49.000.000,00	321 DÍAS

12. VALOR DEL CONTRATO

Para el presente proceso de selección, el presupuesto oficial se estima en la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000,00) M/CTE**, incluidos todos los costos, gastos, impuestos y descuentos de ley a que haya lugar. El contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, por lo cual el pago se realizará únicamente por los servicios de hospedaje efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, sin superar el presupuesto oficial establecido.

SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA LA FUERZA PÚBLICA (POLICÍA NACIONAL) EN EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA						PROMEDIO		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN		UNIDAD	CANT	IVA	VALOR UNITARIO	IVA UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Habitación individual	Habitación para una persona, con cama, baño o acceso a baño en condiciones adecuadas, servicio de WiFi, agua caliente, televisión y condiciones básicas de comodidad, higiene y seguridad.	Noche	1	19%	$ 51.000,00	$ 9.690,00	$ 60.690,00
2	Habitación doble o para pareja	Habitación con capacidad para dos personas, con camas o cama doble según disponibilidad, baño o acceso a baño en condiciones adecuadas, WiFi, agua caliente, televisión y condiciones básicas de comodidad, higiene y seguridad.	Noche	1	19%	$ 95.000,00	$ 18.050,00	$ 113.050,00
3	Habitación múltiple	Habitación con capacidad para varias personas, liquidada por persona, con camas o acomodación adecuada, baño o acceso a baño en condiciones adecuadas, WiFi, agua caliente, televisión y condiciones básicas de comodidad, higiene y seguridad.	Persona / Noche	1	19%	$ 46.000,00	$ 8.740,00	$ 54.740,00
					VALOR TOTAL			**$ 228.480,00**

Nota: Para efectos de estimar el presupuesto oficial indispensable para adelantar la presente convocatoria pública, se

utilizó como método el análisis de los valores unitarios correspondientes a los servicios de hospedaje requeridos. Dicha estimación se realizó con base en los valores obtenidos del estudio de mercado adelantado por la Entidad, el cual se anexa como documento independiente al presente estudio previo.

13. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR	
13.1. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la ejecución del contrato es **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL,** contados a partir de la fecha de inicio suscrita en la plataforma SECOP II
13.2. LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Cáqueza, Cundinamarca.
13.3. SUPERVISOR	El supervisor del presente está a cargo de la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL,** quien velara por la correcta ejecución del objeto contractual con la calidad y eficiencia requerida

13.4. FORMA DE PAGO

El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato a monto agotable mediante **actas parciales mensuales**, de acuerdo con los servicios de hospedaje efectivamente prestados durante el periodo correspondiente, con base en los precios unitarios pactados y previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Para cada pago parcial, el contratista deberá presentar los siguientes documentos: i) acta parcial de prestación del servicio suscrita por el supervisor del contrato, en la que se detalle la cantidad de noches de hospedaje, número de personas alojadas, fechas de prestación del servicio, tipo de habitación utilizada y valor correspondiente; ii) informe de ejecución del contrato; iii) cuenta de cobro, factura o documento equivalente; iv) certificación de cumplimiento expedida por el supervisor; y v) certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Esta norma exige verificar el cumplimiento de obligaciones frente a salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales cuando aplique.

Para el último pago, además de los requisitos anteriormente señalados, el contratista deberá presentar: i) acta de terminación y recibo final a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato; ii) certificación de cumplimiento final expedida por el supervisor; iii) informe final de ejecución del contrato; iv) certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales correspondiente al periodo de ejecución, cuando haya lugar; y v) acta de liquidación del contrato debidamente suscrita por las partes, en caso de que aplique.

PARÁGRAFO 1. El valor de cada pago parcial será determinado con base en los precios unitarios pactados y corresponderá únicamente a los servicios de hospedaje efectivamente prestados y certificados por el supervisor durante el periodo correspondiente, sin superar el valor total del contrato, el cual se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable.
PARÁGRAFO 2. Las cuentas presentadas por el contratista serán tramitadas conforme al orden de radicación y a los procedimientos internos de la entidad. Los errores aritméticos podrán ser corregidos en cualquier tiempo hasta la liquidación del contrato.

13.5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto que se encuentra inmerso dentro del presupuesto municipal de rentas y gastos 2026, de la siguiente manera:

Numero de Certificado de Disponibilidad Presupuestal: **2026000228**		
Fecha: **16/04/2026**		
RUBRO/ FUENTE	**NOMBRE**	**VALOR**
2.3	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.006-COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:45-GOBIERNO TERRITORIAL PROGRAMA: 4501-Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana SUBPROGRAMA: 1000-Intersubsectorial Gobierno PRODUCTO: 4501026-Documentos Planeacion CPC: 63112-Servicios de alojamiento en apartahoteles	$ 5.000.000,00

	META: 147-Formular e implementar el 100% del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana - PISCC. PROYECTO:2024251510020-IMPLEMENTACION DE ESTRATÉGIAS PARA LA SANA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA 2024 - 2027 EN EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA FUENTE:123206-CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA	
	Total, Disponibilidad:	**$ 5.000.000,00**

14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO

14.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar el servicio de hospedaje para el personal de la Fuerza Pública, cada vez que la Administración Municipal lo requiera, de acuerdo con las necesidades del servicio y dentro de los términos establecidos por el supervisor del contrato.
2. Garantizar habitaciones en condiciones adecuadas de higiene, salubridad, seguridad, comodidad y descanso para el personal alojado.
3. Disponer de la infraestructura, habitaciones, personal de atención, servicios básicos y espacios necesarios para la adecuada prestación del servicio, sin generar carga adicional para la Administración Municipal.
4. Garantizar que el servicio de hospedaje incluya, como mínimo, condiciones básicas de alojamiento, acceso a baño, agua caliente, televisión, conexión a internet y demás servicios ofrecidos conforme a la propuesta presentada.
5. Atender oportunamente los requerimientos de hospedaje realizados por la Administración Municipal, teniendo en cuenta que las solicitudes pueden derivarse de operativos de seguridad, refuerzos policiales temporales, eventos públicos, actividades institucionales o situaciones especiales de orden público.
6. Llevar un registro detallado de cada servicio prestado, indicando fecha de ingreso, fecha de salida, número de personas alojadas, tipo de habitación utilizada, número de noches y valor correspondiente, el cual deberá ser avalado por el supervisor del contrato.
7. Presentar al supervisor del contrato el informe de ejecución con el detalle de los servicios de hospedaje prestados durante el periodo correspondiente, acompañado de los soportes requeridos para el trámite de pago.
8. Cumplir con el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, cuando haya lugar, durante toda la vigencia del contrato, y presentar las certificaciones correspondientes como requisito para cada pago.
9. Responder por la calidad del servicio prestado y atender de manera inmediata las observaciones o requerimientos realizados por la supervisión del contrato frente a las condiciones de alojamiento.
10. Constituir y presentar las garantías contractuales dentro de los términos establecidos, cuando sean exigidas, y cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

14.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el Acta de inicio y Acta de liquidación del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo.
2. Ejecutar y cumplir el objeto y las obligaciones del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
3. Elaborar y entregar el informe de ejecución de actividades en el desarrollo del objeto contractual atendiendo los requerimientos efectuados por la Supervisión.
4. Para el pago el contratista deberá presentar las facturas o cuentas de cobro debidamente avaladas por el supervisor del contrato.
5. Reportar por escrito al supervisor del contrato cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados.
6. Acatar las instrucciones y recomendaciones que imparta la entidad para el cabal cumplimiento del contrato, a través del Supervisor del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
8. Defender en todas sus actuaciones los intereses del municipio y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales guardando la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que le sean suministrados por el municipio.
9. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con la alcaldía, ni del Municipio con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato.

10. Cumplir con la prestación del servicio en las condiciones, calidades, cantidades y precios establecidos en la propuesta presentada
11. Informar con la debida antelación al supervisor todo accidente o incidente que se presente durante la ejecución del contrato.
12. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
13. Para la firma del acta de recibo final, deberá hacer entrega formal, en medio físico y/o digital, de los soportes que den cuenta de los servicios de hospedaje efectivamente prestados y demás documentos que acrediten el cumplimiento del objeto contractual, cuando aplique.
14. Cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor y demás obligaciones que se deriven de la Ley, reglamento o lineamientos vigentes o que se expidan con posterioridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado.
15. No comunicar, divulgar, aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto al MUNICIPIO y las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
17. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad.
18. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
19. Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido, y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.

14.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Son obligaciones entre otras las siguientes: incluir las que consideren necesarias de acuerdo con la naturaleza del contrato

1. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para el presente proceso
2. Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida.
3. Expedir el correspondiente Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal para garantizar la existencia de partida suficiente para su pago.
4. Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato
5. Asignar un supervisor, a través del cual el Municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista que velará por el cumplimiento propio del objeto del contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al despacho del alcalde, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento
7. Cumplir con los deberes de las entidades estatales establecidas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

15. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, la Entidad verificará como requisitos habilitantes la capacidad jurídica, la experiencia del proponente y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas. No se exigirá capacidad financiera, teniendo en cuenta que el pago se realizará únicamente por los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte de la supervisión del contrato.

De acuerdo con lo expresado en el artículo 5° de la ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la selección objetiva del contratista para la escogencia de la oferta más favorable a la entidad será aquella que presente la mejor relación de calidad y precio, de acuerdo con los criterios señalados en el mencionado Decreto y luego de la verificación de los requisitos habilitantes establecidos en la Ley, a continuación se relacionan los criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple
Experiencia técnica	Cumple / No cumple
Experiencia del proponente	Cumple / No cumple

El proponente que desee concursar debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal, sociedad, conformada cuyo objeto social debe corresponder a la ejecución del objeto contractual y/o similares.
- No podrán participar en el presente proceso de contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales previstas en la ley.

15.1. CAPACIDAD JURÍDICA

15.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presente en el pliego de condiciones (según formato adjunto), la cual debe venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado y con las formalidades del caso.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. El poder deberá contar con las formalidades exigidas para el mismo en el Decreto 019 de 2012.

En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

15.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO DEL LUGAR O REGISTRO MERCANTIL

Personas jurídicas nacionales: El proponente deberá encontrarse inscrito en la cámara de comercio y tener vigente y renovada la matrícula mercantil, para lo cual deberá allegar el Certificado de Existencia y de Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a treinta días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique su existencia y representación legal, donde conste que su objeto social se relacione con el proceso, que le permita celebrar y ejecutar el objeto contractual.

En el caso de Consorcio o Uniones Temporales deberán presentar el certificado de existencia y representación legal vigente, de cada uno de los miembros integrantes de los mismos, en las mismas condiciones indicadas en el párrafo anterior.

15.1.3. DOCUMENTOS DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

El representante Legal de los Consorcios y Uniones Temporales, deberá contar con autorización de cada una de las personas jurídicas que los integren, pata presentar oferta y suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria respecto de las obligaciones derivadas de la propuesta y del cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto, en caso de uniones temporales es

obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

En todo caso, el proponente que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución según el formato pliego de condiciones, en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

a) Si los proponentes desean participar como consorcio o como unión temporal.
b) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes (para el caso de Uniones Temporales).
c) Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la evitabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la Alcaldía, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes. Para el caso de los consorcios, también deberá indicarse expresamente el porcentaje de participación, los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta.
d) La Alcaldía no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
e) Que el término de su duración no sea inferior al plazo del contrato y dos (2) años más. Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.
f) Que se haya designado un representante principal y suplente, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.
g) El representante del consorcio y/o unión temporal tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato, en el caso que la Alcaldía le adjudique el proceso.

En especial tendrá las facultades suficientes para:
a) Presentar la Propuesta.
b) Suscribir la carta de presentación de la propuesta.
c) Atender todos los posibles requerimientos que formule LA ALCALDÍA relacionados con la propuesta.
d) Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
e) Suscribir el contrato.
f) Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la selección.

Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos por mínimo el valor del presupuesto oficial fijado, so pena del rechazo de la oferta presentada por la figura asociativa. La certificación deberá encontrarse firmada por todos los miembros del órgano social competente.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

a) Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en estos pliegos de condiciones, según se trate de persona natural o de persona jurídica.
b) Que los objetos sociales de cada uno de sus integrantes tengan relación directa con las actividades solicitadas en los presentes pliegos so pena del rechazo de su propuesta.

c) Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la Alcaldía, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes. Para el caso de los consorcios, también deberá indicarse expresamente el porcentaje de participación, los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta.

d) La Alcaldía no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

e) En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.

f) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Alcaldía.

g) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

En ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Nota 1: Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena que su propuesta sea rechazada.

Nota 2: En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del rechazo de su propuesta.

Nota 3: No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

15.1.4. ACTA DE AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA O JUNTA DE SOCIOS

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la sociedad.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana. En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar autorizado para conformar dicha asociación.

15.1.5. FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE

El proponente debe allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o del apoderado, debiendo el nombre que aparece en la misma coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, según sea el caso.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el consorcio o la unión temporal o de las personas naturales que la integran.

Para el caso de proponentes extranjeros, cuyo representante legal sea extranjero deberá allegar el documento equivalente.

15.1.6. CERTIFICADO DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES

Persona jurídica: La empresa interesada en participar deberá haber pagado los aportes a seguridad social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal (cuando cuente con esta figura según el tipo societario), o por el representante legal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación) e impuesto sobre la renta y equidad CREE cuando aplique de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal cada uno de sus miembros presentará la certificación correspondiente, incluyendo los anexos requeridos en el párrafo anterior.

Persona natural: En caso de personas natural deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (SGSS) aportando las planillas de pagos de los últimos SEIS (06) meses, anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decretos 3048 de 27-12-2013 y 014 de 09-01-2014, la Alcaldía a través de los documentos señalados por la norma, verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

15.1.7. OTROS DOCUMENTOS DEL PROPONENTE

La Alcaldía, consultará los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Contraloría General de la República, Sistema de Registro Nacional de medidas correctivas (Ley 1801 de 2016 art, 183), Registro de Deudores Alimentarios Morosos, Procuraduría General de la Nación y Personería de Bogotá, Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, con el fin de establecer que el proponente no esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales ni registre sanciones ni inhabilidades para contratar. La autorización para hacerlo se entiende otorgada con la presentación de la oferta.

16. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar la ejecución de UN (01) contrato aportando certificación y/o acta de recibo y/o acta de liquidación final de cumplimiento a entera satisfacción con experiencia relacionada con el objeto contractual (**SERVICIO DE HOSPEDAJE)** directamente con entidades públicas y/o privadas, la cual sea igual y/o superior al P.O total al de la presente necesidad.

Condiciones para la certificación de experiencia:

1. Los salarios mínimos del soporte que se acredite como experiencia, se liquidarán con base en el SMMLV de la fecha de suscripción del contrato o en su defecto la fecha de iniciación de este.
2. Si la experiencia acreditada es con **entidades estatales**, el proponente deberá allegar los certificados de entrega a conformidad o el acta de liquidación del contrato, en los que se evidencie que el objeto fue similar y/o igual con relación al presente proceso de convocatoria, En caso de acreditar **contratos con entidades privadas**, deberá aportar la certificación o acta de liquidación correspondiente y la **factura de venta con resolución de facturación en donde se relacionen los elementos suministrados**
3. Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los integrantes. De no identificarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el Acuerdo Consorcial que acredite la participación en la certificación presentada.

4. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución. Únicamente se aceptan certificaciones de contratos ejecutados o actas de liquidación. No se aceptan auto certificaciones.

Cada certificación de cumplimiento o acta de liquidación deberá contener mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la entidad o empresa contratante que certifica.
- Dirección y número telefónico de la entidad o empresa contratante.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
- Número del contrato.
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio del contrato o de la orden de prestación de servicios
- Fecha de terminación
- Nombre persona que expide la certificación.

NOTA: Las certificaciones de cumplimiento o actas de liquidación que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.

Nota 1: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles.

Nota 2: LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones de cumplimiento o actas de liquidación, aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

16.1. CONDICION TÉCNICA

El establecimiento de comercio constituye el instrumento mediante el cual el empresario desarrolla de manera organizada su actividad económica, entendiéndose como el conjunto de bienes materiales e inmateriales organizados con una finalidad económica, destinados a la producción o prestación de bienes y servicios en el mercado. En este contexto, la existencia o disponibilidad de un establecimiento de comercio donde se pueda prestar el servicio de hospedaje no constituye un requisito de capacidad jurídica del proponente, sino una condición de orden técnico y operativo que permite acreditar la disponibilidad, idoneidad y capacidad logística para la adecuada ejecución del objeto contractual.

En el marco del presente proceso contractual, se hace necesario garantizar que el contratista cuente con la capacidad operativa suficiente para atender de manera oportuna y eficiente los requerimientos de alojamiento que realice la Administración Municipal. Para tal efecto, el oferente deberá contar con un establecimiento comercial propio o en convenio comercial, tipo hotel y/o similar, ubicado en el municipio de Cáqueza o en su área de influencia inmediata, que permita garantizar la disponibilidad del servicio, así como condiciones adecuadas de salubridad, seguridad, comodidad, descanso y atención oportuna al personal de la Policía Nacional que, por razones del servicio, deba permanecer temporalmente en el municipio.

Esta condición resulta necesaria teniendo en cuenta que las necesidades de hospedaje pueden generarse con ocasión de operativos de seguridad, refuerzos policiales temporales, eventos públicos, actividades institucionales o situaciones especiales relacionadas con la conservación del orden público, cuya programación, duración o intensidad puede variar durante la ejecución del contrato. Por lo anterior, contar con un establecimiento de hospedaje disponible permite optimizar los tiempos de respuesta, minimizar riesgos logísticos y asegurar la continuidad del apoyo institucional requerido por la Fuerza Pública.

En consecuencia, el presente requisito se establece como una condición técnica y operativa orientada a garantizar la

adecuada prestación del servicio de hospedaje durante la ejecución del contrato. Para constatar dicha capacidad, los oferentes deberán presentar, según corresponda:

- Carta de convenio comercial vigente (cuando aplique) y constancia de disponibilidad, firmada por las partes.
- Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado (expedido con vigencia no mayor a 30 días).
- Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- Registro Nacional de Turismo —RNT— vigente del establecimiento donde se prestará efectivamente el servicio de hospedaje.

Estas condiciones técnicas y administrativas se establecen en cumplimiento de los principios de planeación, selección objetiva, responsabilidad, economía y eficiencia previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, con el propósito de garantizar que el proceso de contratación se ejecute con calidad, oportunidad y transparencia, asegurando la adecuada prestación del servicio de hospedaje requerido para apoyar las actividades de seguridad, convivencia ciudadana y conservación del orden público en el municipio de Cáqueza, Cundinamarca.

17. ANÁLISIS DEL SECTOR

El proceso contractual debe estar ajustado dentro del marco legal aplicable, en sus etapas de planeación, precontractual, contractual y pos contractual. Al igual ¡que el marco legal, debe contener los mínimos requisitos que los posibles oferentes han de cumplir para hacer parte de la selección del oferente adjudicatario y futuro contratista que ha de ser objetiva y en general en cumplimiento de los principios de la contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el decreto reglamentario 1082 de 2015, que desarrolla lo señalado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y ley 1150 de 2007, la alcaldía municipal de Cáqueza Cundinamarca, adelantara un proceso de selección de mínima cuantía.

En consecuencia, se verificarán los siguientes requisitos jurídicos habilitantes:

Tratándose de personas jurídicas se procederá a verificar que el objeto social le permita ejecutar el contrato, que la firma posea la experiencia y cuente con personas idóneas para la ejecución del contrato, para tal efecto se analizará el certificado de existencia y representación legal, acompañado de las certificaciones de experiencia y la idoneidad de las personas para la ejecución del contrato.

Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.
La Entidad debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

a. El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.
b. La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
c. Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
d. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.

La Entidad debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

a. La mayoría de edad la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.
b. La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena

capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones y adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.

2. Comercial: Se debe tener en cuenta que comercialmente los servicios a adquirir, deben encontrarse en el mercado nacional y si aplica, internacional, lo cual es garante que su posicionamiento y se traduce en la garantía que tiene el adquirente de la calidad de los bienes, logrando la absoluta satisfacción de la entidad y su necesidad, en directa ejecución de la misión institucional y como quiera que las labores a desarrollar deben ser ejecutadas por personas naturales o jurídicas con experiencia se tiene pleno concomimiento que en Colombia dicho servicio corresponde al sector terciario de la economía (entre los cuales podemos encontrar transporte, comunicaciones, comercial, turístico, sanitario, educativo, financiero y administrativo), es así en el mercado colombiano se cuenta con empresas que corresponden al sector terciario, subsector de comunicaciones. De otra parte, está plenamente establecido que, tratándosele de servicios, en Colombia se cuenta con personas con amplia experiencia en el desarrollo de los servicios a realizar. Como quiera que las labores a desarrollar deben ser ejecutadas por personas naturales o jurídicas con experiencia y con pleno concomimiento para desarrollar el objeto a contratar.

3. Financiera: Se tendrá en cuenta que los oferentes cumplan los requisitos mínimos, que demuestren la solidez financiera y económica de las personas jurídicas, naturales, individuales o conjuntas que se habiliten para participar activamente en el proceso contractual, brindando la certeza de su estabilidad, permanencia y sostenibilidad económica y financiera, requeridas del adjudicatario; en concordancia con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. Y adicionalmente se tiene en cuenta el régimen tributario al que pertenezca, por ello se solicitará el RUT a fin de determinar si es necesario aprovisionar recursos adicionales por concepto de IVA. Se tendrá en cuenta que el Decreto 1082 de 2015 establece que la entidad puede omitir la exigencia de información financiera cuando realice el pago contra entrega, por lo que en el caso que nos ocupa se omite tal requisito.

4. Organizacional: Se ha de tener en cuenta que los oferentes a habilitarse, deben evidenciar un tiempo mínimo de constitución y participación activa dentro del mercado, lo cual se demuestra con el documento idóneo de su constitución, objeto social y pruebas de su activa participación dentro de la realidad comercial actual, demostrando ejecuciones exitosas previas de actividades comerciales idénticas o similares, según el caso, de la necesidad que se pretende satisfacer; Lo anterior acorde con el Decreto 1082 de 2015, conforme a lo establecido en el numeral 16 del presente estudio previo.

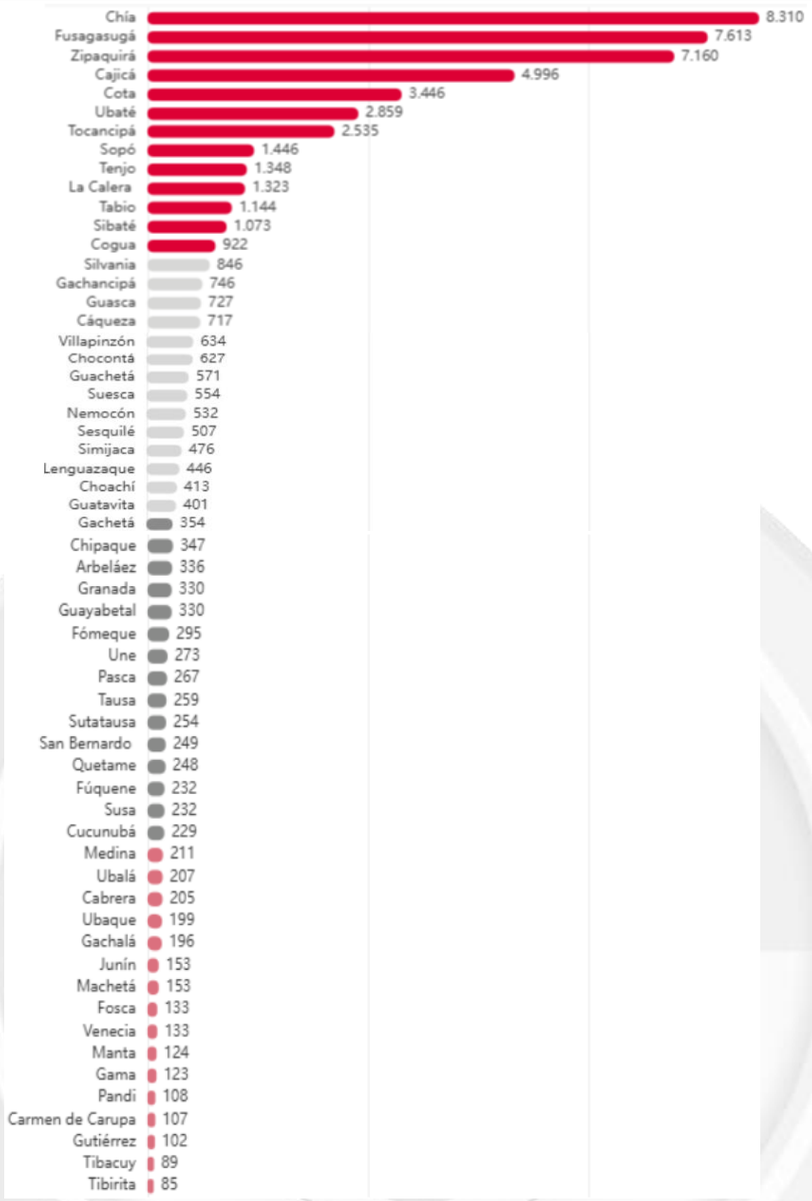
5. Técnico: Los servicios a adquirir han de ajustarse completamente a los requerimientos técnicos contenidos en la justificación de la necesidad del servicio, por ello debe ajustarse en cuanto a las especificaciones técnicas requeridas; por ello se constata con la experiencia técnica requerida, conforme a lo establecido en el numeral 16.1 del presente estudio previo.

17.1. LIMITACIÓN TERRITORIAL MIPYME

Según estudio realizado por la Cámara de Comercio de Bogotá, donde tiene jurisdicción sobre Bogotá, D.C., y 59 municipios de Cundinamarca el 94,6% son microempresas; 3,6% pequeñas; 1,3% son medianas y apenas un 0,5% son grandes, esto quiere decir que casi la totalidad del tejido empresarial de la región está compuesto por mipymes (99,5%).

El número de empresas activas en una región es un indicador de su fortaleza económica y un factor determinante para ampliar la capacidad de crecer, generar empleo e ingresos. En esta sección se analizan las características de la dinámica empresarial de la región Bogotá – Cundinamarca, con el número de empresas en su jurisdicción:

Tabla 1. Empresas activas en la jurisdicción



https://www.ccb.org.co/informacion-especializada/observatorio/dinamica-empresarial/empresas-activas

Con base en la anterior reseña se evidencia que en el municipio de Cáqueza se encuentran 717 empresas activas, por lo tanto, es viable establecer limitar territorialmente la presente convocatoria a Mipymes en el lugar donde se va ejecutar el contrato, en donde para la presente es el municipio de Cáqueza.

18. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Los riesgos se deben estructurar para los procesos de contratación y para la ejecución del contrato, se debe tener como base para elaboración el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación el cual puede ser consultado en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf.

Conforme a lo anterior, se deben tener en cuenta entre otros los siguientes aspectos:

- **a.** Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación;
- **b.** Los eventos que alteren la ejecución del contrato;
- **c.** El equilibrio económico del contrato;

d. La eficacia del Proceso de Contratación, es decir que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y
e. La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del presente proceso de selección, se sujetará a lo determinado en el presente documento.

Como factores precursores de eventos, se han tenido en cuenta los siguientes:

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la ausencia del presupuesto o del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la actuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

No.	1	2	3	4
Clase	General	General	Específico	Específico
Fuente	Interno	Interno	Interno	Interno
Etapa	Ejecución	Ejecución	Planeación	Planeación
Tipo	Operacionales	Operacionales	Financiero	Económico
Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Se presenta cuando la Información suministrada por la entidad es errónea o desactualizada	Se presenta cuando la entidad se separa de las sugerencias del contratista	Se presenta cuando existe la estimación inadecuada de costos	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual
Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Puede variar el resultado	Puede variar el resultado	Desequilibrio económico del contrato	Controversias post – contractuales.
Probabilidad	2	2	1	2
Impacto	3	3	1	2
Calificación Total	5	5	2	4
Prioridad	Riesgo alto	Riesgo medio	Riesgo bajo	Riego bajo
¿A quién se le asigna?	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad
Impacto después del Tratamiento — **Probabilidad**	1	1	1	1
Impacto	1	1	3	2
Calificación Total	2	2	4	3
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	No	No	Si	No
Persona responsable por implementar el tratamiento	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Desde la legalización del contrato	Fecha de adjudicación	Desde la legalización del contrato	Desde la legalización del contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Liquidación del contrato y/o terminación	Liquidación del contrato y/o terminación	Liquidación del contrato y/o terminación	Liquidación del contrato y/o terminación
Monitoreo y revisión — **¿Cómo se realiza el monitoreo?**	Supervisión constante de la ejecución del contrato	Supervisión constante de la ejecución del contrato	Supervisión constante de la ejecución del contrato	Supervisión constante de la ejecución del contrato
Periodicidad ¿Cuándo?	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual

19. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta los posibles riesgos que puedan presentarse durante el proceso contractual de acuerdo con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, en el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, se requieren las siguientes garantías, de una garantía única otorgada por una compañía de seguros bajo el régimen previsto en la ley 80 de 1993, que ampare los siguientes riesgos:

COBERTURA O NIVELES DE AMPARO	VALORES	VIGENCIA / ETAPA
Cumplimiento	Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más. En todo caso este amparo deberá permanecer vigente hasta el momento de liquidación del contrato. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria en los porcentajes señalados en el contrato.
Calidad de los Bienes	Por un valor de veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (06) mese más a partir del acta de recibo final.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

20. RESPONSABLE

AURA ROMERO TRIANA
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL